

ramiento sole hizo á la Exma Sra Marquesa de Villena y Bejar
a quien toca la Elección hubo a que dha proposicion le fuere
de obediencia y conformidad. Pla Concordia aprobada por Excmo
Senado de la R. Chancilleria del Granada y á que no obstante se
que esta Inoculacion antigua solo quedaran serio peligro
en todo entre ellos y lo senta que se vio Pla nubla pudo
se Excia haber exercido su Regalia nombrando al P. Juan
Lopez Gonzales por Deportuario del R. Pueblo, a quien no le
obraba el oficio de Almonerio, dejando los otros al Realde
ordenado por el Cardenal Noble = Dijo a estar consideraciones
y lo de que el hallarse comprendido el P. Juan Lopez en la
Inoculacion antigua no es circunstancia que pase desobse
quiero cosa que en lo subsiguiente se sobreponga capas de
mortalidad a alguno otros oficios de Concejo y Justicia, ni el qu
si se verifica al tiempo de la Elección, Negligencia o incompaciencia
hacia el covare de obediencia la Duplicacion del P. Juan Lopez
yella misma R. Chancilleria y capellania se hubiere numero
bastante favorables contra su querer juicio Recao, como
hubo en el caso actual. Se toco ello dureando sus U
ceder el no contravenir á dhar Duplicaciones, ni tampoco cas
ara ofensas tales Regalias de Excia = Asociados que
sin embargo Pla nubla tien que ha comunicado á este
Ayuntamiento con fecha el año del presente, se respondia

